



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Los Altos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2015, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo relativo al tipo de gravamen.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 209 de fecha 3 de noviembre de 2015 y tablón de anuncios, respectivamente, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.R y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza se inserta a continuación como Anexo del presente edicto; entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016.

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- a) El 0,60% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) El 0,40% para los bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) El 1,30% para los bienes inmuebles de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza».

En Los Altos, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente
(ilegible)